

El exilio republicano español a la luz del movimiento por los derechos humanos en Naciones Unidas. Notas para su estudio.

The Spanish Republican exile in the light of the movement for human rights in the United Nations. Notes for your study

Yolanda Blasco Gil
Facultad de Derecho
Universitat de València

RESUMEN.

El objeto de este trabajo es conocer la influencia de los universitarios republicanos españoles del exilio en la Declaración universal de los derechos humanos, de 1948. Se expone un avance del estudio que se lleva a cabo, para mostrar que la Declaración universal articuló ideales de los republicanos exiliados, manifestados en la Primera Reunión de La Habana de 1943. El exilio y la oposición al franquismo influirían, hasta donde pudieron, en ese movimiento por los derechos humanos.

PALABRAS CLAVE.

República, Universidad, Profesores, Exilio, Reunión de La Habana, Derechos Humanos.

ABSTRACT.

The purpose of this paper is to know the influence of the Spanish republican university students of the exile in the gestation of the universal declaration of human rights, of 1948. An advance of the study that is carried out is exposed, to show that the universal declaration articulated ideals of the exiled republicans, manifested in the First Meeting of Havana of 1943. The exile and the opposition to the Francoism would influence, as far as they could, in this movement for human rights.

KEY WORDS.

Republic, University, Teachers, Exile, Meeting of Havana, Human Rights

Introducción

En 1929 se había aprobado una declaración internacional sobre derechos humanos. Cuatro años después, en 1933, la Sociedad de Naciones había incorporado a su agenda esta cuestión. Se replanteó más tarde ante los horrores de la segunda guerra, en la conferencia de San Francisco de 1945 y la declaración definitiva de diciembre de 1948. En este proceso, proponemos, debe considerarse el trabajo realizado en la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados, que se celebró en La Habana. Entre septiembre y octubre de 1943, los académicos exiliados trabajaron sobre esta cuestión y redactaron su propia declaración. El texto era, en sentido estricto, un conjunto de propuestas para la reconstrucción de España. Consideramos que además debe inscribirse entre los antecedentes de la Declaración Universal, porque el programa de la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero (UPUEE) se organizó de manera muy similar a los ámbitos que serían articulados en la Declaración firmada solemnemente cinco años después. El trabajo de los exiliados reunidos en La Habana se hizo teniendo en cuenta la carta del Atlántico de 1941. Estos españoles estaban atendiendo al panorama internacional y tomando conciencia del peso de los aliados y del éxito que se les avecinaba. Por ello ordenaron su trabajo atendiendo a los lineamientos derivados de la carta del Atlántico. Los exiliados después de la derrota militar trabajaron activamente en la vía diplomática, su presencia internacional fue un nuevo capítulo de su lucha por la República.

La declaración universal será resultado de la concurrencia de varios factores, de distintos actores y antecedentes, entre ellos el trabajo de los exiliados en La Habana, que no se ha considerado por la historiografía, por eso el sentido de este trabajo.

1. La República ante los derechos fundamentales y las organizaciones internacionales de cooperación

La actividad del exilio español en los cuarenta estuvo protagonizada por juristas, políticos e intelectuales que vivieron sus años de formación y primera madurez en los veinte y treinta, la época en la que se hizo fuerte el movimiento para la universalización de los derechos humanos. Hablamos de los trabajos de la Sociedad de Naciones, pero también de los que realizaron las sociedades científicas y

académicas¹ que en ese momento impulsaban el reconocimiento de instituciones internacionales, el derecho internacional entre estados o las iniciativas que buscaban la protección individual en conflictos armados². Algunos de los juristas españoles republicanos tomaron parte en este movimiento a través de congresos y de su pertenencia a sociedades académicas a nivel internacional: la Academia Diplomática Internacional, la Unión Jurídica Internacional, la International Law Association, la Grotius Society, la Conferencia Interamericana de Juristas, el Instituto Americano de Derecho Internacional y el Instituto de Derecho Internacional. Eran años de una fuerte internacionalización de España y una clara apertura hacia Europa³. Entre los académicos se desarrolló antes que entre los estados la necesidad de aceptar obligaciones de derecho internacional en el trato a sus propios ciudadanos, pero su tarea comenzaba a dar frutos, como puede verse en el caso de la Constitución republicana de 1931 donde se establecía un compromiso inequívoco con los principios de la Sociedad de Naciones.

Los trabajos de la Sociedad de Naciones fueron poco fructíferos y, en el caso de España durante la Guerra Civil, su inoperancia fue especialmente amarga, pero es preciso reconocer que los principios de los derechos humanos estaban comenzando a tomar cuerpo. Por otra parte, la presencia en esta institución de españoles como Salvador de Madariaga, Pablo de Azcárate o del penalista Luís Jiménez de Asúa, suponía el reconocimiento de la sólida experiencia de nuestros intelectuales en las instituciones internacionales⁴.

2. Censura nacional frente a voces de denuncia del exilio

Si la Guerra Civil mostró de forma definitiva el fracaso de la Sociedad de Naciones, el fin de la contienda supuso que, en el interior del país y durante muchos años, no se volvieran a escuchar las voces que defendían el internacionalismo y los derechos humanos. Se hizo el silencio en la prensa franquista y en el ámbito académico. En la prensa, aunque se hablaba del exterior y se incluían noticias de la Guerra Mundial, era Franco, sus cortes y su legislación los temas que ocupaban la mayor parte del

¹ ORAÁ, J.; GÓMEZ ISA, F., *La Declaración Universal de Derechos Humanos*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2002. GLENDON, M. A., *Un mundo nuevo. Eleanor Roosevelt y la Declaración Universal de los Derechos Humanos*, México, FCE, Universidad Panamericana, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008.

² CLAVERO, B., “Derecho bajo asedio, 1936-1939: República española y Sociedad de Naciones en el escenario europeo entre constitucionalismo y dictadura”, *Quaderni Fiorentini*, XLVII (2018), 257-315.

³ QUINTANA NAVARRO, F., *España en Europa 1931-1936*, Madrid, Nerea, 1993.

⁴ ROLDÁN CAÑIZARES, E., *Luis Jiménez de Asúa: un jurista en el exilio*, tesis doctoral inédita, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018.

espacio publicado. En ámbito académico, una ley franquista se ocupó, a partir del 43, de que la falange y la iglesia tuvieran un férreo control sobre la universidad y la ciencia.

Las voces que defendían los postulados internacionalistas estaban fuera del país. Muchas de ellas se reunieron ese año 1943 en La Habana en una reunión de profesores exiliados decididos a reflexionar sobre la reestructuración del país, sí, pero a la luz de los derechos humanos sobre los que una parte de los asistentes ya había trabajado con anterioridad. Las propuestas que la UPUEE elaboró en La Habana para la reconstrucción de España se basaban expresamente en la posición marcada por la Carta del Atlántico y fijaban su atención en los mismos ámbitos que, al cabo del tiempo, quedarían articulados en la Declaración Universal.

2.1. *Política exterior. Influencia de los gobiernos latinoamericanos*

Uno de los expertos que trabajó intensamente en La Habana fue el penalista Mariano Ruiz-Funes, catedrático en Murcia y exministro durante la República exiliado en México. En su archivo personal encontramos notas manuscritas en las que se reflejan sus preocupaciones en cuanto a la política exterior y una línea de pensamiento que une la Carta del Atlántico con la reunión cubana:

1) Carta del Atlántico (14 agosto 41)

Tercero- Respetan el derecho de todos los pueblos a escoger la forma de gobierno bajo la cual desean vivir y desean ver restituidos los derechos soberanos y el gobierno propio a quienes han sido privados de ellos por la fuerza.

-Convenio de las Naciones Unidas (3 enero 42) victoria... para conservar los derechos humanos y justicia (en sus propios países y en los otros)

-Convenio anglo-soviético (12-VI-42)

Art. 5º trae principio “de no intervenir en los asuntos interiores de otros estados.

-Comentario prensa inglesa a Cartas Atlántico= las democracias no recurrirán a la fuerza ni siquiera para imponer las ideas democráticas.

-Se trata de guerras civiles (Marín) adhesiones inconscientes.

2) Ickes (Secretario del Interior)

-Tengamos por paz nosotros y seguridad para nuestros hijos, estableciendo gobiernos democráticos en todo el mundo.

-Son cuatro libertades de Roosevelt (palabras al Congreso de los estados en 8 enero 1941)

-La primera es la libertad de palabra y de expresión en todos los lugares del mundo.

-La segunda es la libertad para que toda personal adore a Dios a su modo en todos los lugares del mundo.

-La tercera es la liberación respecto a la necesidad, que, traducida a términos mundiales significa entendimientos económicos, que asegurarán a cada nación un tiempo de vida saludable para sus habitantes en todos los lugares del mundo.

-La cuarta es la liberación respecto al temor que trasciende a términos mundiales, significa una reducción de armamentos en todo el mundo hasta tal grado y en forma tan meticulosa que ninguna nación se halle en condiciones de cometer un acto de agresión física contra cualquier vecino y eso en todos los lugares del mundo⁵.

Quizá se suponga arriesgado establecer un nexo directo entre lo sucedido en La Habana y la reunión de San Francisco. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la presión en favor de los derechos humanos era importante en aquel momento en toda América Latina. Y que el movimiento tenía en México a su principal valedor, como demostró la convocatoria, por parte de dicha república, de la Conferencia Interamericana sobre los problemas de la guerra y la paz que se celebró en la capital mexicana del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945 –aunque los exiliados no acudirían-. Tras esta convocatoria, conocida también como Reunión de Chapultepec, los estados latinoamericanos enviaron conclusiones y memorandos en los que, entre otros asuntos, reclamaron de la futura Organización de las Naciones Unidas la capacidad para asumir la protección internacional de los derechos humanos, mediante un

⁵ Archivo Universitario de la Universidad de Murcia-Fondo Mariano Ruiz-Funes, caja 52, notas manuscritas.

catálogo de derechos y deberes que debían recogerse en una Declaración⁶. Esta idea de redactar un catálogo de derechos fue efectivamente recogida como principio en la Carta de las Naciones firmada pocos meses después en San Francisco y desembocaría en el documento definitivo tres años después.

Sería interesante rastrear los nexos entre gobierno mexicano y exiliados –pues el gobierno mexicano contaba para algunas de estas iniciativas con españoles exiliados-. México trabajó activamente en la creación de la Unesco y promovió el pacto internacional para el desarme nuclear. También investigar en profundidad este movimiento latinoamericano a favor de los derechos humanos y analizar su trayectoria⁷. Baste, de momento, señalar que su recorrido coincide en el tiempo con el otro más conocido, pues se inicia en Chapultepec en 1945 y desemboca en la IX Conferencia Interamericana de Bogotá, celebrada en marzo de 1948, que adoptó la Carta de la Organización de los Estados Americanos y aprobó la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre.

3. La Habana, 1943: un plan de gobierno a la luz de los derechos humanos

Aunque el espíritu de los derechos humanos estuvo presente en instituciones internacionales desde mucho antes, no fue hasta los años cuarenta cuando su lenguaje y su retórica se presentó de manera habitual. Hasta esa década, ni siquiera los defensores de la libertad y la democratización lo utilizaban, como podemos comprobar durante los conflictos de los años treinta sucedidos en Manchuria, Abisinia, los Sudetes o la Guerra Civil española⁸. Esto no quiere decir que solo se buscara reconocimiento a los derechos humanos en esta década. De hecho, la legislación republicana había incorporado en España muchos de ellos, desde la seguridad social, las vacaciones pagadas, el derecho a huelga o el subsidio de desempleo hasta el voto femenino, la igualdad entre hombres y mujeres en educación y trabajo o el divorcio⁹. Ahora bien, el nuevo lenguaje se expande solo en los cuarenta, y uno de los primeros textos

⁶ GARCÍA BAUER, C., *Los Derechos Humanos. Preocupación Universal*, Guatemala, Editorial Universitaria, 1960, pp. 25 en adelante, donde se analiza el surgimiento de los derechos humanos en Latinoamérica. GROS ESPIELL, H., *Estudios sobre Derechos Humanos I*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 1985, p. 95-104.

⁷ CLAVERO, B., *Constitucionalismo latinoamericano: Estados criollos entre pueblos indígenas y derechos humanos*, Chile, Olejnik, 2016.

⁸ Idea apoyada en BURGERS, J. H., “The road to San Francisco: The revival of the Human Rights Idea in the Twentieth”, *Human Rights Quarterly*, vol. 14, núm. 4 (november 1992), pp. 447-477. Recogido en KECK, M. E.; SIKKINK, K., *Activistas sin fronteras: Redes de defensa en política internacional*, México, Siglo XXI, 2000 –edición en inglés 1998. H. G. Wells es una excepción con su campaña.

⁹ VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., “Los derechos fundamentales en la España del siglo XX”, UNED, *Teoría y realidad constitucional*, núm. 20 (2007), pp. 473-493.

donde se puede encontrar es en el trabajo que los intelectuales españoles realizaron en La Habana. Comenzando por su ordenación pues, aunque hay una indivisibilidad de los derechos humanos, es frecuente agruparlos en civiles y políticos, sociales y económicos, que son las secciones en las que la primera reunión de La Habana abordó sus propuestas para la reconstrucción del país¹⁰.

Si el trabajo realizado en la capital cubana no ha sido más conocido es por las circunstancias que rodearon a los intelectuales españoles. Franco supo acomodarse, las potencias internacionales lo reconocieron y fueron relegando al gobierno republicano, el cual se fue haciendo simbólico. En algunos de esos capítulos de la declaración de derechos se invitó a gobiernos con territorio y no pudieron ir los españoles exiliados. El dictador silenció a los derrotados y éstos no contaron con una historiografía que reivindicara sus acciones, trabajos y logros sino hasta fechas recientes. La historiografía mexicana ha revisado temas muy concretos del exilio; la española después de la democracia ha emergido y es abundante. Hoy vamos conociendo más aspectos de la labor de esos republicanos. Durante los primeros años de la postguerra, los exiliados trataban apenas de sobrevivir y reubicarse. El hecho de haber encontrado en Latinoamérica donde reorganizar sus vidas situó a los españoles en el lugar en el que podían de los acontecimientos históricos. Y la única arma que les quedaba era la diplomacia. Si a ello añadimos los conflictos internos de las fuerzas políticas representadas en el exilio y la capacidad que mostró el régimen de Franco para nadar entre dos aguas en política exterior, podemos entender que las voces de los intelectuales españoles acabaran siendo olvidadas por la vorágine de la historia. De ahí la necesidad de analizar el texto de la Reunión de La Habana de 1943, publicado en 1944¹¹.

Ya en la génesis de esta Reunión, encontramos la intención de sumar a España al nuevo concierto de naciones que se estaba fraguando y su modo de entender los derechos humanos. Resulta significativo que, cuando el presidente de la UPUEE, Gustavo Pittaluga, solicitó formalmente como sede de la reunión la Universidad de La Habana, su carta al rector, Rodolfo Méndez Peñate, fuera muy clara: la Unión deseaba estudiar los problemas de la realidad española y su reconstrucción, atendiendo a la

¹⁰ FIGUEROA PLA, U., *El sistema internacional y los derechos humanos*, Santiago de Chile, RIL editores, 2012. VV.AA., *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados*, La Habana, 1944. NARANJO OROVIO, C., *Cuba, otro escenario de lucha: la guerra civil y el exilio republicano español*, Madrid, CSIC, 1988.

¹¹ Una nueva edición BLASCO GIL, Y., *1943: La transición imposible. Edición del Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados*, México, Tirant lo Blanch, 2018.

futura incorporación de España a la reconstrucción de Europa conforme al programa proclamado en la Carta del Atlántico¹².

El estudio de los temas se organizó en tres secciones: la primera, problemas de educación y cultura¹³, en la segunda los problemas sociales y por último los problemas jurídicos y económicos. En la sección primera a través de un ponente, Joaquín Xirau, se trató la educación popular, el carácter y organización de la enseñanza en todos sus grados, la libertad de enseñanza en relación con la función docente del estado, los institutos de investigación científica, archivos, bibliotecas, museos, intercambio universitario y relaciones culturales, en especial con Hispano-América. En la sección segunda se trabajó sobre los problemas sociales y entre varios ponentes analizaron los beneficios de la producción y las normas de distribución (Fernando de los Ríos), el trabajo como obligación social (Manuel Pedroso), el régimen de los salarios y la inseguridad de los trabajadores (de nuevo Fernando de los Ríos), los seguros sociales (Gustavo Pittaluga), la organización del trabajo (Pedroso), el problema agrario (Fernando de los Ríos), el problema industrial (Pedroso), alimentación y habitación de las familias (August Pi i Sunyer), así como sanidad (por Pittaluga). En la última sección, dedicada a los problemas jurídicos y económicos, destacó el estudio sobre las normas para la reintegración de España a su plena legitimidad política (Demófilo de Buen), la reparación de los daños personales y patrimoniales por la guerra y la represión ulterior (Mariano Ruiz-Funes), la reconstrucción y planificación económica (José de Benito), la organización jurídica a nivel internacional (Pere Bosch Gimpera) y la libertad religiosa y las relaciones del estado con la iglesia (Alfredo Mendizábal).

El espíritu de la Carta del Atlántico estuvo presente en todo momento. En la primera reunión, el 22 de septiembre de 1943, el discurso de Gonzalo Pittaluga definía la reunión como el “estudio de una estructura del Estado” para ofrecer a los españoles y a las naciones aliadas una síntesis de su pensamiento y un testimonio de las “aspiraciones de la España republicana”, para poder lograr una convivencia en paz y libertad¹⁴. José Giral, por su parte, en su discurso inaugural de la primera sesión,

¹² *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, p. 6.

¹³ En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se recoge en el art. 26.2 “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

¹⁴ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, pp. 34 y 35 cita en p. 34.

reconocía el deseo de reintegrar a España a su legitimidad política: “Nos disponemos a trabajar por España, por América y por la libertad”¹⁵. Señalaremos finalmente el discurso del rector de la universidad de La Habana quien indicaba que, si otra suerte aconteciera, “este documento redentor tendría su primer mártir en España”. Añadía: “se ganará la postguerra, el mundo mejor que augura la Carta del Atlántico”. Y aún más, “por haberse planteado en España la lucha contra el fascismo en términos definitivos, asumió ésta una dimensión universal, un entrañado sentido humano que removió la conciencia de todos los pueblos”¹⁶.

La vocación universalista estuvo presente en toda su organización. De hecho, la idea inicial era que esta se celebrara bajo los auspicios de la Comisión de Cooperación Intelectual de la Sociedad de las Naciones, que había cedido en París sus locales a la UPUEE. Y aunque posteriormente cambiaron los planes, el espíritu inicial se mantuvo. Pittaluga, como presidente de la organización, visitó al embajador de los EEUU para solicitar facilidades para el traslado de los profesores españoles y se extendieron hasta ciento cincuenta tarjetas para observadores internacionales¹⁷ que tuvieron acceso a las sesiones. Se invitó a la prensa local y extranjera, a los decanos y profesores de la Universidad de La Habana, a los representantes de asociaciones culturales y al cuerpo diplomático. Se acordó asimismo publicar en inglés y en español una memoria con los resultados y acuerdos tomados. Fernando de los Ríos señaló la importancia del texto, “refiriéndose a un sentido de la hispanidad totalmente distinto del que informa las propagandas que ahora se hacen en España”¹⁸.

Entre las conclusiones generales de la Reunión de La Habana destacaremos ahora las que más aproximan el texto de los españoles al que luego se haría universal. En la sección dedicada a la educación, se señala que la enseñanza primaria deberá ser gratuita y obligatoria, esta aspiración se aplicará también a la enseñanza media, mientras que la universidad se reforzará mediante la coeducación¹⁹. En la sección sobre los derechos sociales, las recomendaciones se orientan hacia el derecho, la adecuación del régimen del salario, las normas humanas, la organización del trabajo y las

¹⁵ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, pp. 60-61, cita en p. 60.

¹⁶ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, pp. 67 y 68.

¹⁷ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, pp. 71-73.

¹⁸ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, p. 77.

¹⁹ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, pp. 88 y 89, propuestas que se articularán en el artículo 26 y 27 de la Declaración Universal.

relaciones entre los trabajadores junto con la relación de los empresarios y obreros, organización de sanidad y asistencia²⁰. En este sentido, se indica que los derechos y los deberes que el trabajo crea son universales y España debe sumarse en una Organización internacional del trabajo²¹. En la tercera sección fueron analizados los problemas económicos y jurídicos. Conclusiones sobre el derecho de los españoles a escoger su gobierno y la forma de integrar a todos los pueblos, sin coacciones ni imposiciones dictatoriales. La reconstrucción, planificación y progreso económico, la solidaridad entre los españoles por los daños causados con la guerra, la indemnización y la responsabilidad del estado; también la libertad religiosa y las relaciones del estado con la iglesia²².

La política internacional estuvo de nuevo presente durante la presentación de la Declaración de La Habana, el 25 de septiembre de 1943. Allí se dio lectura al proyecto de Declaración. El discurso no puede ser más significativo cuando declara que la causa por la que luchan las naciones unidas, es por la tradición del espíritu de libertad europeo y la independencia americana, una tradición que garantiza “que una España liberada estará siempre dispuesta a contribuir a la constitución de un orden público internacional dotado de los instrumentos necesarios y a limitar en consecuencia voluntariamente su soberanía...” El pueblo español “sigue siendo en la contienda actual un activo beligerante en pro de las naciones unidas...” Conforme a uno de los principios fundamentales de la Carta del Atlántico “España tiene el derecho indiscutible a recobrar su poder soberano...” España se considera con derecho a obtener apoyo moral de las naciones unidas, especialmente de América, para recobrar su libertad y de colaborar, una vez instaurada su vida constitucional, para asegurar la paz y la justicia en el mundo futuro²³.

El documento de los exiliados recuerda que la República, en su Constitución, ya tomó posiciones ante el problema del derecho internacional, declarando por primera vez que los tratados internacionales

²⁰ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, p. 107.

²¹ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, pp. 109-112, propuestas establecidas en la Declaración Universal en los artículos 22, 23, 24 y 25.

²² Ámbitos de esta tercera sección que serán luego articulados en la posterior Declaración Universal de los Derechos Humanos: artículo 21, la autoridad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; artículo 24, el acceso a recursos que aseguren una vida plena y; artículo 28, establecimiento de un nuevo orden social e internacional que proteja la libertad personal y seguridad económica, en defensa de la dignidad y libertad de los ciudadanos. Y el artículo 18 de la Declaración Universal sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión y de poder manifestarla en público como privado... Sin duda encontramos paralelismos que cabría estudiar con detalle en un futuro trabajo.

²³ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, pp. 187-189.

tenían primacía jurídica sobre las leyes nacionales. Declarando que las normas de derecho de gentes eran normas para el derecho público interno. Y aunque a aquellas cortes se les llamó un “órgano antipatriótico”, recogían la tradición de los padres españoles del derecho internacional desde el siglo XVI: Francisco de Vitoria y Francisco Suárez, de quienes los profesores exiliados se consideraban hijos espirituales²⁴.

En el mismo texto se preguntan por el panorama internacional que se abre al mundo y asumen que, en breve, quedarán tres centros de poder en el mundo: el Imperio Británico, Rusia y los EEUU. Avanzan que si la coordinación de esos tres centros de poder no se produce, “asistiremos al nacimiento de un feudalismo internacional”, por lo que ellos se comprometen a poner “a España detrás del impulso histórico que ha de favorecer la coordinación de esos tres poderes a la creación de una gran organización internacional, internamente tal vez dirigida en federaciones y subfederaciones para darle sentido orgánico...”²⁵ En la sesión solemne se resumieron los trabajos realizados y se presentó la Declaración de La Habana, con once puntos impregnados del espíritu nacido en la Carta del Atlántico, que unos años después llegaría hasta la Declaración Universal.

4. Los derechos humanos sin España: San Francisco 1945 – París 1948

Tras la declaración de Yalta de febrero de 1945, donde se manifestaba el compromiso de ayudar a los pueblos europeos liberados del dominio nazi para restablecer los principios de la Carta del Atlántico, se aceleró la actividad del exilio para posicionarse ante las potencias vencedoras. La preparación de la reunión de San Francisco movilizó al exilio, bien pertrechado en el continente americano, para aprovechar la oportunidad. La Junta Española de Liberación (JEL) y la Comisión de Estudio de los Problemas Españoles prepararon una acción de gobierno. Y nuestra pregunta es: ¿qué papel jugó el discurso sobre los derechos humanos en esta acción política que intentaba conseguir la condena explícita de Franco?

²⁴ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, pp. 190-191.

²⁵ *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...*, pp. 192-193.

Como se recoge en los libros *Las Universidades de Mariano Ruiz Funes...*²⁶ y en *1943: La Transición Imposible...*, que seguimos en esta parte, la JEL puso en marcha en enero de 1944 un consejo técnico para preparar proyectos e informes para una futura acción de gobierno. Ochenta políticos, intelectuales y profesores, distribuidos en comisiones especiales quedaron encargados de elaborar proyectos de modernización para España²⁷. En paralelo, y siguiendo el mandato de la reunión de La Habana, la UPUUE convocó a otras asociaciones del exilio para crear la Comisión de estudio de los problemas de los españoles²⁸. La Comisión trabajó bajo la presidencia general de Manuel Márquez y con Domingo Tirado Benedí en la secretaría. Sus tareas se extendieron desde febrero de 1944 hasta octubre de 1945, en vísperas de la reunión de las cortes republicanas y publicó el acuerdo conseguido en torno a un anteproyecto de carta política transitoria²⁹. Como era lógico, el documento resultante daba continuidad a las conclusiones que en la reunión de La Habana habían elaborado los profesores de la Unión.

Entre tanto, la actividad por parte de los países latinoamericanos se multiplicaba y, justo después de la reunión de Yalta y antes de San Francisco, se celebró la Reunión de Cahapultepec. Por su posición temporal resultaría interesante revisar el trabajo de sus comités y los memorándums que, sobre derechos, fueron enviados a San Francisco³⁰. Mientras, la cuestión española se jugaba, dentro de las Naciones Unidas, en su Consejo de Seguridad. Allí se debatía sobre su alineación con las potencias del eje durante la guerra y sobre su naturaleza de estado nazi-fascista y totalitario. Como respuesta a estas acusaciones, la dictadura se mostraba como un estado de derecho respetuoso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas de “respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”, incluso proclamando sin pudor su “capacidad evolutiva”:

²⁶ BLASCO GIL, Y.; SAORÍN, T., *Las universidades de Mariano Ruiz-Funes. La lucha desde el exilio por la universidad perdida*, Murcia, Editum, 2014.

²⁷ ANGOSTO, P. L., *La república en México, con plomo en las alas, 1939-1945*, Sevilla, Espuela de Plata, 2009, pp. 268-270. También HOYOS PUENTE, J. de, *La utopía del regreso. Proyectos de Estado y sueños de nación en el exilio republicano en México*, México, El Colegio de México, Universidad de Santander, 2012.

²⁸ Las entidades son el Ateneo Ramón y Cajal, Agrupación de miembros de la federación española de trabajadores de la enseñanza en México, Asociación de escritores y periodistas españoles en el exilio, y más adelante se incorporaron la Federación española de funcionarios públicos y la Federación universitaria española.

²⁹ *Comisión de Estudio de los Problemas Españoles. Anteproyecto de Carta Política Transitoria*, México, Talleres Linotipográficos, B. Costa y Amic, 1945. Se conserva copia en el Fondo Histórico del Ateneo de México FHAU-UPUUE, caja 37, expediente 381.

³⁰ ROMERO SAMPER, M., *La oposición durante el franquismo/3. El exilio republicano*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2005, pp. 245-246.

Un sistema político que se funda en los postulados del Derecho público: cristiano, que promulga el *Fuero de los Españoles* como garantía de los derechos fundamentales de la persona humana, que estatuye un régimen de derecho al que sujeta tanto a los particulares como a la autoridad y al propio Estado; que cuenta con unos tribunales de justicia del todo independientes, un órgano jurídico asesor del Gobierno, de la calidad del Consejo de Estado; unas Cortes legislativas de base, en parte representativas; una Administración municipal autónoma, y en fin, una legislación cultural, social y benéfica que puede parangonarse con las más audaces y completas del mundo, en nada se parece a un régimen totalitario, ya sea del modelo alemán, ya sea del ruso. Y mucho menos cuando este sistema declara que no se considera cristalizado y rígido, sino que es abierto, evolutivo y perfectible y que aspira a perfeccionar, por propio interés, y no como consecuencia de presiones extranjeras, su carácter institucional, jurídico y representativo³¹.

Franco, que había copiado el texto fascista *Carta di Lavoro* italiana (1927), en el *Fuero del trabajo* en 1938 y la ley de cortes de 1942, a imitación de la asamblea de Primo de Rivera, y otros elementos italianos; ahora, en 1945, se alinea con los acontecimientos internacionales y reconoce los derechos de los españoles, cercenados sin que puedan alegarse en los tribunales. De este modo, enmascara su dictadura en su propio beneficio y con leyes fundamentales va adaptándose a la situación internacional.

5. El movimiento europeo del progreso económico-social

Los trabajos por los derechos humanos tenían otro escenario aquel año 1948: Europa. Allí, en el corazón del Movimiento Europeo, de nuevo constatamos la presencia de españoles, aunque no de España como estado. Y es que se daba la circunstancia de que el Movimiento Europeo se fundamentaba en la participación cívica, lo que hacía posible dicha circunstancia, frente a lo que sucedió en el momento fundacional de las Naciones Unidas.

Siguiendo a Javier Tusell vemos que, aunque el gobierno en el exilio se enfrentó a un buen número de trabas para participar en el congreso de La Haya, es bien conocida la implicación de una figura como Salvador de Madariaga, en la elaboración de la declaración que daría lugar a la Convención Europea de

³¹ Nota de réplica del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de junio de 1946 al informe del Subcomité del Consejo de Seguridad de 31 de mayo de 1946, recogido en LLEONART ANSELEM, A. J.; CASTIELLA, F. M^a..., vol. I, pp. 110-126.

los Derechos del Hombre de 1950. A partir de 1949 se hizo evidente el giro europeísta de la oposición democrática, reflejado en los intentos de acuerdo entre monárquicos y socialistas alrededor de las figuras de Indalecio Prieto y José María Gil Robles a pesar de su resultado, confuso e infructuoso a corto y medio plazo³². En palabras del historiador, “la presencia de exiliados españoles en los trabajos del Movimiento Europeo nos permite seguir trazando esa frágil pero continua línea que une al exilio con los derechos humanos”. De hecho, el Movimiento Europeo sirvió durante bastante tiempo para marcar una referencia clara de lo que faltaba en España y servir de horizonte para el largo camino de la oposición a la dictadura³³. Con la temprana fundación del Consejo Español del Movimiento Europeo, se estableció un nuevo enfoque para la política del exilio utilizando organizaciones no gubernamentales de ámbito supranacional, abiertas a diferentes tendencias de la oposición democrática y alineada con el proceso de construcción de una comunidad europea.

Como indica Tusell³⁴, un triunfo de la oposición democrática nunca pareció más inmediato que entonces, con la victoria de las potencias aliadas en la Segunda Guerra Mundial. Aunque la acción realizada desde el exterior por las diferentes familias ideológicas en el exilio tuvo un interés demasiado episódico, que terminó por debilitar la posición internacional de la España democrática. Si a ello se suma el recuerdo de la guerra y el terror de las clases conservadoras a cualquier cambio, tenemos el hecho histórico de que la dictadura se mantuvo aún largas décadas dejando al país en la pobreza y sin libertad.

5.1. *Primeros resultados ante la decepción nacional del éxito internacional*

Los intelectuales españoles exiliados hicieron una aportación bien articulada sobre los derechos humanos. Esta aportación parece estar presente en la declaración de 1948, pero no se había puesto de relieve. No obstante, los intereses internacionales de las distintas políticas fueron superiores a las ideas declaradas. Por eso, algunos de los españoles que trabajaron en La Habana terminarían haciendo una crítica de la declaración y la realidad política internacional. La Declaración Universal de los Derechos

³² TUSELL, J., *La oposición democrática al franquismo (1939-1962)*, con prólogo de Genoveva García Queipo de Llano, Barcelona, RBA Libros, 2012, pp. 228-236.

³³ MORENO JUSTE, A., “El Movimiento Europeo y la definición de los valores democráticos en el proceso de construcción europea”, *Documentación social*, núm. 123 (2001), pp. 97-116.

³⁴ TUSELL, J., *La oposición democrática al franquismo (1939-1962)*..., pp. 237-244.

Humanos cayó como una burla pomposa sobre las esperanzas de los exiliados españoles. Y la decepción de quienes creyeron en la efectividad y contundencia de las democracias vencedoras no solo se ciñó a la cuestión española: la falta de credibilidad de la declaración fue inmediata en el escenario de la guerra fría, la descolonización y los nuevos conflictos. Traemos aquí las palabras de Niceto Alcalá-Zamora Castillo, a propósito del tema en 1969, cuando afirmaba en el seminario “La protección procesal internacional de los derechos humanos” en la UNAM:

... no parece sino que las Declaraciones de 1948 hubiesen sido el toque de rebato para que los derechos humanos hayan sido o sean escarnecidos en los más diferentes países, inclusive por organismos internacionales, como la Interpol, por grupos de presión, servicios de espionaje y hasta por policías comerciales y bancarias. El mal viene, sin embargo, de antes, y casi desde el término de la primera guerra mundial (por no remontarme a épocas más lejanas), hasta la clausura de la segunda, y a través de la contienda civil española, se suceden toda clase de crímenes y de tropelías de lesa humanidad. Tanto horror ha insensibilizado a las gentes ...³⁵

Mucho tiempo antes, en 1952, Mariano Ruiz-Funes ya había considerado con “una sonrisa amarga” que la Declaración de Universal de los Derechos del Hombre era “uno de los mejores documentos de nuestro tiempo desde el punto de vista literario”, puesto que era, a su juicio, mera retórica, cuando se admitía a España en la UNESCO y las Naciones Unidas³⁶.

6. Conclusiones y futuras líneas de investigación

El estudio de la acción y el pensamiento del exilio español, desde la óptica de los derechos humanos, requiere profundizar más en las posibles influencias y relaciones con los diplomáticos y juristas latinoamericanos. También enfocar, junto a la vía de los derechos humanos en las Naciones Unidas, la vía europea, que con el tiempo tendrá una trascendencia esencial para entender a las fuerzas de oposición democrática al franquismo en el interior y el exterior. Y es que la dualidad Europa-América parece que se decanta hacia ésta última en los años cuarenta, pero en el tránsito hacia la siguiente década se iría produciendo un cambio de signo. Si en San Francisco (1945) se esperaba una solución

³⁵ ALCALÁ-ZAMORA CASTILLO, N., “La protección procesal internacional de los derechos humanos”, *Veinte años de evolución de los derechos humanos*, México, UNAM, 1974, pp. 275-384.

³⁶ RUIZ-FUNES, M., “Los derechos del hombre”, *Bohemia*, 19 de agosto de 1952. Recogido en RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M. (ed.), *Mariano Ruiz-Funes, comentarista de su tiempo. Selección de artículos*, Murcia, Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2006, pp. 166-173.

desde la intervención internacional, en Múnich (1962) se vio que el cambio debía construirse desde dentro por los propios españoles a través de los movimientos sociales y la oposición interior.

Las propuestas realizadas en La Habana en 1943 y las redactadas por la JEL en 1944-45, cuando se analizan a la luz del IV Congreso del Movimiento Europeo de 1962, ayudan a entender cómo los derechos humanos están presentes en el camino recorrido y que va desde la esperada respuesta internacional automática hasta la construcción de una alternativa basada en la reconciliación interior-exterior. Europa será el espejo en el que mirarse y su convención de derechos humanos y su carta social, el puente que tuvieron que atravesar los españoles para conseguir los objetivos de San Francisco.

El exilio y la oposición al franquismo influyó, hasta donde pudo, en el movimiento por los derechos humanos haciendo realidad la débil esperanza que Machado expresó: “Para los estrategas, para los políticos, para los historiadores, todo estará claro: hemos perdido la guerra; pero, humanamente, no estoy tan seguro... Quizá la hemos ganado”.

De nuevo, reelaborando el adagio europeísta de Ortega, Europa era la solución a la ecuación española. Y lo era -como muchos vieron ya en 1943- no con la recuperación de la legitimidad republicana quebrada, sino con una reconstrucción negociada e inspirada en el marco de los derechos civiles, políticos y sociales, claramente establecidos y garantizados por un estado de derecho. Por eso intentamos con este trabajo establecer esa línea continua que los exiliados españoles aportaron con su trabajo a la declaración universal de 1948.

7. Bibliografía

ALCALÁ-ZAMORA CASTILLO, N., “La protección procesal internacional de los derechos humanos”, *Veinte años de evolución de los derechos humanos*, México, UNAM, 1974, pp. 275-384.

ANGOSTO, P. L., *La república en México, con plomo en las alas, 1939-1945*, Sevilla, Espuela de Plata, 2009.

GARCÍA BAUER, C., *Los Derechos Humanos. Preocupación Universal*, Guatemala, Editorial Universitaria, 1960.

BLASCO GIL, Y.; SAORÍN T., *Las universidades de Mariano Ruiz-Funes. La lucha desde el exilio por la universidad perdida*, Murcia, Editum, 2014.

BLASCO GIL, Y., *1943: La transición imposible. Edición del Libro de La Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados*, México, Tirant lo Blanch, 2018.

BURGERS, J. H., “The road to San Francisco: The revival of the Human Rights Idea in the Twentieth”, *Human Rights Quarterly*, vol. 14, núm. 4 (november 1992), pp. 447-477.

CARBONELL, M., “Los derechos humanos en México durante el siglo XX: notas para su estudio”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXVI (2012), pp. 121-145.

CLAVERO, B., *Constitucionalismo latinoamericano: Estados criollos entre pueblos indígenas y derechos humanos*, Chile, Olejnik, 2016.

--“Derecho bajo asedio, 1936-1939: República española y Sociedad de Naciones en el escenario europeo entre constitucionalismo y dictadura”, *Quaderni Fiorentini*, XLVII (2018), 257-315.

FIGUEROA PLA, U., *El sistema internacional y los derechos humanos*, Santiago de Chile, RIL editores, 2012.

GLENDON, M. A., *Un mundo nuevo. Eleanor Roosevelt y la Declaración Universal de los Derechos Humanos*, México, FCE, Universidad Panamericana, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008.

GONZÁLEZ, N., *Los derechos humanos en la historia*, Barcelona, Servei Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, 1998.

GROS ESPIELL, H., *Estudios sobre Derechos Humanos I*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 1985.

HOYOS PUENTE, J. de, *La utopía del regreso. Proyectos de Estado y sueños de nación en el exilio republicano en México*, México, El Colegio de México, Universidad de Santander, 2012.

KECK M. E.; SIKKINK, K., *Activistas sin fronteras: Redes de defensa en política internacional*, México, Siglo XXI, 2000.

MORENO JUSTE, A., “El Movimiento Europeo y la definición de los valores democráticos en el proceso de construcción europea”, *Documentación social*, núm. 123 (2001), pp. 97-116.

ORAÁ, J.; GÓMEZ ISA, F., *La Declaración Universal de Derechos Humanos*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2002.

NARANJO OROVIO, C., *Cuba, otro escenario de lucha: la guerra civil y el exilio republicano español*, Madrid, CSIC, 1988.

PLA BRUGAT, D. (coord.), *Pan, trabajo y hogar. El exilio republicano en América Latina*, México, Instituto Nacional de Migración, 2007.

QUINTANA NAVARRO, F., *España en Europa 1931-1936*, Madrid, Nerea, 1993.

ROLDÁN CAÑIZARES, E., *Luis Jiménez de Asúa: un jurista en el exilio*, tesis doctoral inédita, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018.

ROMERO SAMPER, M., *La oposición durante el franquismo/3. El exilio republicano*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2005.

RUIZ-FUNES FERNÁNDEZ, M., (ed.), *Mariano Ruiz-Funes, comentarista de su tiempo. Selección de artículos*, Murcia, Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2006.

RUIZ-FUNES, M., “Los derechos del hombre”, *Bohemia*, 19 de agosto de 1952.

TUSELL, J., *La oposición democrática al franquismo (1939-1962)*, prólogo de Genoveva García Queipo de Llano, Barcelona, RBA Libros, 2012.

SCHABAS OC MRIA, W. A. (ed.), *The Universal Declaration of Human Rights. The travaux préparatoires*, volumen I, october 1946 to november 1947, New York, Cambridge University Press, 2013.

VV.AA., *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados*, La Habana, 1944.